

EL CORREO

AÑO III.

PRECIOS DE SUSCRICION: En Madrid, 1 peseta 50 céntimos al mes; en Provincias, pagando en la Administración, 5 pesetas trimestres; por medio de comisionado, 5'50; Extranjero y Antillas, 12 pesetas; Filipinas, 15; Países fuera de la Unión postal, 18. Número suelto, 5 céntimos. Pago anticipado.

MADRID

Martes 21 de Febrero de 1882.

PUNTOS DE SUSCRICION: En la Administración, calle de San Gregorio, núm. 8, y en todas las librerías de Madrid y provincias. Reciben anuncios, la Administración y la Sociedad General de Anuncios, Príncipe, 27, principal. Los extranjeros: Agencia Havas París, á precios convencionales.

NUM. 715.

EDICION DE LA TARDE.

El tratado de comercio con Francia.

El *Imparcial* se ha proporcionado una copia de él; lo ha traducido, pues el texto venia en francés, y lo publica respondiendo de su autenticidad.

Hé aquí este documento, cuyas dimensiones nos obligan á retirar otros originales que teniamos preparados:

«Artículo 1.º Existe plena y entera libertad de comercio y de navegación entre la república francesa y el reino de España.

Los ciudadanos de ambos Estados no pagarán por el ejercicio de su comercio ó industria, en los puertos, ciudades ó lugares en los cuales se establezcan definitiva ó temporalmente, otros derechos, cuotas, impuestos ó patentes que los que satisfagan los nacionales; y los privilegios, inmunidades y otros favores de cualquier especie de que goeen en materia de comercio, industria y navegación los ciudadanos de uno de los dos Estados, serán comunes á los del otro, bajo las excepciones estipuladas en este tratado.

Art. 2.º Los ciudadanos de cada una de las potencias contratantes tendrán recíprocamente, lo mismo que los nacionales, la facultad de entrar con sus barcos y cargamentos en todos los puertos, rios, provincias y posesiones del otro Estado; de viajar, de residir y establecerse donde lo juzguen conveniente para sus intereses; de adquirir y poseer toda especie de bienes muebles ó inmuebles; de ejercer cualquier industria; de comerciar al por mayor ó por menor; de alquilar las casas, almacenes ó tiendas que necesiten; de expedir y recibir mercancías ó valores por vía de tierra ó de mar, y recibir consignaciones, tanto del interior como del extranjero; todo esto sin pagar otros derechos que los que satisfagan los nacionales.

Tendrán derecho en sus compras y ventas de establecer el precio de sus mercancías y objetos, tanto importados como nacionales, ya les vendan en el interior del país, ya los destinen á la exportación, conformándose á las leyes y reglamentos del país.

Tendrán la facultad de hacer y administrar sus negocios ó de que los suplan en ellos personas debidamente autorizadas para la compra y venta de bienes, ó mercancías que se destinen á cargar, descargar ó expedir embarcaciones.

Art. 3.º Los franceses en España y los españoles en Francia gozarán recíprocamente de una constante y completa protección sobre sus personas y propiedades y tendrán los mismos derechos (excepto los derechos políticos) y los mismos privilegios que tienen ó tengan en lo sucesivo los nacionales, bajo la condición de someterse en un todo á las leyes del país.

Tendrán en consecuencia, libre y fácil acceso cerca de los tribunales de justicia para reclamar ó defender sus derechos en todos los grados de jurisdicción prescritos por las leyes; podrán utilizar los abogados y agentes que juzgaren á propósito y gozaren en fin, bajo este supuesto, de iguales ventajas y derechos á los ya acordados ó que sean acordados en lo sucesivo para los nacionales.

Art. 4.º Los franceses en España y los españoles en Francia estarán sometidos al pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias por los bienes inmuebles que posean en el país de su residencia, y por la profesión ó industria que ejerzan, conforme á las leyes y reglamentos generales de los Estados respectivos. Estarán igualmente sometidos, como los nacionales, á las cargas y prestaciones, así como á los impuestos municipales, urbanos, provinciales y departamentales, los cuales pueden exigírseles por sus bienes muebles, profesión ó industria.

Pero los franceses en España y los españoles en Francia quedan exentos de satisfacer contribuciones de guerra, anticipos de contribución, préstamos y empréstitos y de toda otra contribución extraordinaria de cualquier clase que sea y que se establezca en uno de los dos países por causa de circunstancias excepcionales, siempre que estas contribuciones no se impongan sobre la propiedad territorial.

Estarán igualmente exentos de todo cargo ó empleo municipal y de los servicios personales, ya en los ejércitos de mar y tierra, ya en la guardia y milicia nacional, lo mismo que de las requisas para el servicio de las armas.

Art. 5.º Los procedentes de ambos Estados podrán disponer ó su voluntad por donación, venta, cambio, testamento ú otro modo cualquiera, de todos los bienes que posean en los territorios respectivos y retirar integralmente sus capitales del país. De igual modo los ciudadanos de uno de los Estados que hereden bienes situados en el otro, podrán tomar posesion de ellos aún cuando la herencia sea *ab intestato*; y los dichos herederos ó legatarios no pagarán derechos de sucesion superiores á los que se impongan para tales casos á los mismos nacionales.

Art. 6.º Los ciudadanos de ambas potencias contratantes no estarán sujetos á ningún embargo ni ocupacion de sus barcos, equipajes, carruajes y efectos de comercio, de cualquiera clase que sean, para expediciones militares ú otro servicio público, á no ser que se acuerde á los interesados una indemnizacion anticipadamente convenida. Estarán sometidos á las inspecciones sobre transportes; pero en estos casos tendrán derecho á la remuneracion oficialmente establecida por la autoridad competente en cada departamento ó localidad para los nacionales.

Art. 7.º Los franceses en España, y recíprocamente los españoles en Francia, gozarán de la misma protección que los nacionales en todo lo que concierne á la propiedad de marcas de fábrica ó de comercio, y á la de los dibujos ó modelos industriales y de fábrica de toda especie.

El derecho exclusivo de explotar un dibujo ó mo-

delo industrial de fábrica no podrá tener en provecho de los españoles residentes en Francia y recíprocamente de los franceses en España, duración más larga que la fijada por las leyes respecto á los nacionales.

Si el dibujo ó modelo industrial ó de fábrica pertenece al dominio público en el país de origen, no podrá ser objeto en el otro de privilegio exclusivo.

Las disposiciones de los dos párrafos anteriores son aplicables á las marcas de fábrica ó de comercio.

Los derechos de los franceses en España, y recíprocamente de los españoles en Francia, no estarán sujetos á la obligacion de explotar los modelos ó dibujos industriales ó de fábrica.

Art. 8.º Los nacionales de uno de los dos países que quieran asegurar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán llenar las formalidades prescritas al efecto por la legislación respectiva de los dos Estados.

Las marcas de fábrica á las cuales se aplica el presente artículo y el anterior, son aquellas que en ambos países se conceden los negociantes ó industriales que las usan; es decir, que el carácter de una marca de fábrica francesa debe ser apreciado segun la ley francesa y el de una marca española debe ser juzgado segun la ley española.

Art. 9.º Los fabricantes y comerciantes, así como los viajantes de comercio de una casa francesa que viajen por España, y recíprocamente los de esta nacion que viajen por Francia, podrán hacer, sin estar sometidos á ningún derecho, compras para las necesidades de sus industrias y recoger encargos con, ó sin muestras, pero sin llevar mercancías.

Art. 10. Los objetos que paguen derechos de entrada y que sirvan de muestra, los cuales sean llevados á España por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio franceses, y á Francia por fabricantes, comerciantes y viajantes de comercio españoles, serán admitidos de una y otra parte en franquicia temporal, mediante las formalidades de aduana necesarias para asegurar la reexportación ó el reintegro al depósito. Estas formalidades se regularán de comun acuerdo entre ambos gobiernos.

Art. 11. Los objetos de origen y manufactura española enumerados en la tarifa A que acompaña á este tratado, importados directamente por mar ó tierra, serán admitidos en Francia con los derechos que la dicha tarifa señala y por las notas inscrites, comprendidos todos los derechos adicionales.

Los objetos de origen ó de manufactura francesa enumerados en la tarifa B, estarán sujetos en España á los mismos requisitos.

Debe, sin embargo, advertirse que las excepciones inscrites en la tarifa general española se mantendrán, y que por otra parte los derechos actualmente inscrites en la segunda columna de esta tarifa general no podrán aumentarse en la parte que concierne á los artículos para los cuales se acuerda la franquicia en la tarifa A que á este tratado acompaña.

Art. 12. Los derechos de exportación de un Estado al otro, quedan fijados conforme á las tarifas C y D anejas al presente tratado.

Los productos no comprendidos en estas dos tarifas no podrán ser objeto de derechos ó prohibiciones de salida sino en caso de guerra y por solo las mercancías consideradas como artículos de guerra.

Para facilitar la circulacion de los productos agrícolas por la frontera de los dos países, los cereales en haces ó espigas, el heno, la paja y los forrajes verdes, serán recíprocamente importados y exportados con franquicia de derechos.

Art. 13. Las mercancías de cualquier clase que atraviesen cada uno de los países, están exentas de todo derecho de tránsito. El tránsito de la pólvora, armas y municiones de guerra, podrá ser prohibido ó sometido á una autorización especial.

Art. 14. Cada una de las partes contratantes se obliga á que aproveche la otra, inmediatamente y sin compensación, todo favor, privilegio ó rebaja en las tarifas de derechos por importación ó exportación sobre los artículos mencionados ó no en el presente tratado, que cualquiera de ellas concediese á una tercera potencia.

Las dos potencias se obligan igualmente á no establecer un respecto de otro ningún derecho ni prohibicion de importación ó exportación que no sea al mismo tiempo aplicado á todas las demás naciones.

La cláusula de *nacion más favorecida* se garantiza á cada una de las potencias contratantes para todo lo que concierne el consumo, almacenaje, reexportación, tránsito, trasbordo de mercancías, comercio y navegación en general.

Art. 15. El principio reconocido en el artículo precedente no es aplicable:

1.º A la importación, á la exportación y tránsito de las mercancías objeto de monopolio por parte del Estado;

2.º A las mercancías incluídas ó no en el presente tratado, para las cuales una de las potencias contratantes juzgare necesario establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada ó tránsito por motivos sanitarios, para impedir la propagación de *epizootias* ó la destruccion de cosechas, ó bien por causa de acontecimientos de guerra.

Art. 16. Los *drawbacks* sobre la exportación de los productos franceses, y recíprocamente los *drawbacks* que se establezcan sobre la exportación de los productos españoles, deberán ser la representación exacta de los derechos de sisa ó de consumo interior que gravan dichos productos ó las materias empleadas en su fabricación.

Art. 17. Las mercancías de toda especie procedentes de uno de los dos países ó importadas en el otro, no podrán estar sujetas á derechos de sisa ó de consumo superiores á los que gravan ó gravarían las mercancías similares de producción nacional.

Sin embargo, los derechos de importación podrán ser aumentados en las cantidades que repre-

sentan los gastos ocasionados á los productores nacionales por el sistema de consumos.

Art. 18. El gobierno español garantiza que los productos franceses en ninguna caso serán recargados por las provincias, las municipalidades ó cualesquiera otras corporaciones ó establecimientos, con derechos de puertos y de consumo ó á tasas, bajo cualquier denominacion que sea, diferentes ó más elevados que aquellos á los cuales estuvieren sujetos los productos del país; y, por su parte, el gobierno francés garantiza que los productos españoles en ningún caso serán recargados por los departamentos, los municipios ó cualesquiera otras corporaciones ó establecimientos, con derechos de puertos y de consumo ó á tasas, bajo cualquier denominacion que sea, diferentes ó más elevados que aquellos á los cuales estuvieren sujetos los productos del país.

Art. 19. Los artículos de bisutería y las alhajas de oro ó plata importados de uno de los dos países, quedarán sujetos en el otro al régimen de comprobación establecido para los artículos similares de fabricación nacional y pagarán, en todo caso, con arreglo á la misma base que éstos, los derechos de marca y de garantía.

Art. 20. Cualquiera de las dos Altas Partes contratantes podrá exigir que el importador, para demostrar que los productos son de origen ó manufactura nacional, presente en la aduana del país de importación una declaracion oficial hecha por el productor ó por el fabricante de la mercancía, ó por cualquier otra persona autorizada por él, ante las autoridades locales del punto de producción ó de almacenaje; los cónsules ó agentes consulares respectivos legalizarán, sin gastos, las firmas de las autoridades locales.

Art. 21. Los buques franceses, cargados ó no, así como sus cargamentos en España, y los buques españoles, cargados ó no, así como sus cargamentos en Francia ó en Argelia, á su llegada á un puerto cualquiera, sea el que quiera el punto de procedencia ó de su cargamento, gozarán bajo todos conceptos á su entrada, durante su estancia y á la salida, de las mismas consideraciones que los buques nacionales y sus cargamentos.

Art. 22. Los buques franceses que entren en un puerto de España, y recíprocamente los buques españoles que entren en un puerto de Francia, y no quisieran descargar en él más que una parte de su cargamento, podrán, con sujecion á las leyes y reglamento de los Estados respectivos, conservar á su bordo la parte de su cargamento que fuese destinado á otro puerto, sea del mismo país ó de otro cualquiera, y reexportarla sin pagar derecho alguno de aduana, excepto el de vigilancia, el cual, por otra parte, no podrá ser percibido sino con arreglo al arancel fijado para la navegación nacional.

Art. 23. Quedan completamente exentos de derechos de navegación, de puerto, de arqueo, y de expedición en los puertos respectivos,

1.º Los buques que, entrados con rumbo del Este, de cualquier punto que sea, salgan en direccion del Este.

2.º Los buques que, al ir de un puerto de los dos Estados, pasen á uno ó varios puertos del mismo Estado, bien sea para arreglar ó para completar su cargamento, justificasen haber satisfecho ya esos derechos.

3.º Los buques que, entrados con cargamento en un puerto, ya voluntariamente, ó ya por detencion forzosa, saliesen sin haber hecho ninguna operacion de comercio.

En caso de detencion forzosa, no serán consideradas como operaciones de comercio el desembarque y el reembarque de las mercancías para la reparacion del buque, el trasbordo á otro buque en caso de que el primero esté imposibilitado para navegar, los gastos necesarios al aprovisionamiento de las tripulaciones y la venta de las mercancías averiadas, previa la autorizacion de la Administracion de Aduanas.

Art. 24. Los despojos y las mercancías averiadas procedentes de un buque de una de las dos Altas Partes contratantes que no sean admisibles para el consumo interior, no pagarán derechos de ninguna especie.

Art. 25. Serán respectivamente considerados como buques franceses ó españoles los que, navegando bajo el pabellon de uno de los dos Estados, estén poseidos y registrados segun las leyes del país y provistos de títulos y patentes regularmente expedidos por las autoridades competentes.

Las Altas Partes contratantes convienen en arreglar, de comun acuerdo, las condiciones en virtud de las cuales podrán ser recíprocamente admitidos en cada país los certificados de aforamiento.

Art. 26. Las dos Altas Partes contratantes se reservan la facultad de imponer sobre cualquier artículo mencionado en el presente Tratado ó sobre cualquier otro artículo, en tanto que pesen igualmente sobre los buques nacionales, derechos de desembarque ó de embarque afectos á la conservacion de los establecimientos necesarios en el puerto de importación ó de exportación.

En lo concerniente al fondeadero de los buques, su carga ó su descarga en los puertos, radas, abras ó ensenadas, y generalmente para todas las formalidades ó disposiciones á que puedan estar sujetos los buques de comercio, sus tripulaciones y sus cargamentos, no se concederá á los buques nacionales, en cualquiera de ambos Estados, ningún privilegio ni favor que no le sea igualmente concedido á los buques de la otra potencia, pues la voluntad de las Altas Partes contratantes es que, bajo este concepto tambien, los buques franceses y los españoles gocen de una perfecta igualdad.

Art. 27. Las mercaderías no originarias de España que sean importadas de España en Francia, ya sea por tierra ó por mar, no podrán ser gravadas con sobre-tasas superiores á las que pesaren sobre las mercaderías de igual naturaleza importadas en Francia de cualquier otro país europeo, á no ser que vayan en derecho por buque francés; y recíprocamente, las mercaderías no originarias de

Francia que sean exportadas de Francia á España, ya sea por tierra ó por mar, no podrán ser gravadas con sobre-tasas superiores á las que pesaren sobre las mercaderías de igual naturaleza importadas en España de cualquier otro país europeo, á no ser que vayan en derecho por buque español.

Art. 28. Los paquetes encargados de un servicio postal y pertenecientes á compañías subvencionadas por uno de los dos Estados, no podrán ser en los puertos del otro desviados de su destino ni quedar sujetos á *saisie arret*, embargo ó *arret de prince*.

Sin embargo, en lo que concierne á la aplicacion del presente artículo, las Altas Partes contratantes convienen en adoptar, de comun acuerdo, las disposiciones necesarias para asegurar, ante la administracion la garantía de las compañías subvencionadas, en cuanto á las responsabilidades en que pudieran incurrir, tanto por los capitanes de sus paquetes como por las mismas compañías.

Art. 29. Las disposiciones del presente Tratado no son aplicables al régimen del cabotaje ni al régimen de la pesca.

Cada una de las dos Altas Partes contratantes reserva para sus nacionales exclusivamente el ejercicio de la pesca en sus aguas territoriales.

Art. 30. Las disposiciones del presente Tratado de comercio y de navegación son aplicables, de una parte á la Argelia y de la otra á las islas adyacentes y á las Canarias, así como á las posesiones españolas de la costa de Marruecos.

Art. 31. Las disposiciones contenidas en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del presente Tratado son aplicables en las posesiones de Ultramar de uno y otro Estado, bajo las reservas que exige el régimen especial á que están sometidas esas posesiones.

En lo concerniente á esas mismas posesiones, las Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente, en materia de comercio, de industria y de navegación, el trato que el régimen especial de esas posesiones otorgue á la nacion más favorecida.

Se entiende además que cada una de las Altas Partes contratantes garantiza á los naturales de la otra el disfrute en dichas posesiones de los privilegios, inmunidades y otros favores cualesquiera que estén ó sean acordados á los naturales de una tercera potencia.

Art. 32. El presente Tratado será puesto en vigor el 16 de Mayo de 1882 y será ejecutivo hasta el 1.º de Febrero de 1883.

En el caso de que ninguna de las dos Altas Partes contratantes hubiera notificado doce meses antes de dicho período su intencion de hacer cesar sus efectos, continuará siendo obligatorio por un año más, á contar desde el día en que una ú otra de las Altas Partes contratantes lo hubiese denunciado.

Art. 33. El presente Tratado será sometido á la aprobacion de las Cámaras de ambos Estados, y las ratificaciones serán cambiadas en París, á más tardar, el 12 de Mayo de 1882.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado.

Hecho en París, por duplicado, el sexto día del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

(L. S.) C. DE FREYCINET.

(L. S.) DUO DE FERNAN-NUÑEZ.

(L. S.) P. TIRARD.

(L. S.) SALVADOR DE ALBACETE.

(L. S.) M. ROUVIER.

Extracto de las nuevas tarifas.

Dejando para más despacio un examen más detenido, consignemos hoy lo verdaderamente importante de las tarifas que se han convenido:

Los vinos españoles pagarán á su entrada en Francia 2 francos por hectólitro hasta 15 grados centesimales inclusive. Los de más de 15 grados, como lo habiamos presumido, pagarán 30 céntimos por cada grado de exceso, y el derecho del vino, no por toda la cantidad de líquido, sino por el resto, deducido el alcohol excedente.

Pero además del vino, han quedado comprendidos en el convenio los artículos siguientes, que pagarán á su entrada en Francia:

Por 100 kilogramos: 5 francos, caza y volatería, muerta ó viva, pescado fresco, langostas y cabrajes, loza con ornatos ó relieves, el corcho labrado. 3 francos las carnes frescas, el aceite comun, los encurtidos vegetales, los desechos de obras de acero.

4 francos 50 céntimos las carnes saladas, sin aumento de derechos por la sal.

8 francos las conservas de carnes en latas y las frutas confitadas, el papel y el carton.

10 francos los pescados salados, ahumados, excepto el bacalao, y las conservas al natural ó escabechadas, las ostras y langostas en conserva, las esteras.

2 francos los limones y naranjas, el hierro viejo, el vinagre comun.

6 francos las uvas, peras y manzanas.

1 franco 50 céntimos el hierro fundido.

1 franco la pipería con aros de hierro y las tranzas de esparto.

4 francos el extracto de regaliz.

20 francos los taponos de corcho de más de 50 milímetros.

3 francos 75 céntimos la glicerina industrial y las cuerdas de esparto gruesas.

1 franco 75 céntimos el sulfato de sosa impuro, anhídrido que contenga 25 por 100 ó ménos de cloruro de sodio.

12 francos la loza con ornatos ó pinturas á mano, ó con relieves retocados, tambien á mano.

15 francos las cuerdas de esparto delgadas.

Por cada millar de ostras frescas, 1 franco 50 céntimos.

Por cada kilogramo de chocolate, 88 céntimos.

Quedan libres de todo derecho á su entrada en Francia: las pieles en bruto, la lana y sus desperdicios, la seda hilada, los cabellos, las grasas ani-

males, excepto la de pescado, los abonos, coral en bruto, huesos, astas en bruto, legumbres secas y sus harinas, castañas, alpiste y mijo y sus harinas, patatas, almendras, nueces y avellanas, anís verde, frutas y semillas oleaginosas, maderas comunes, juncos, cañas, esparto, cortezas y materias curtientes ó propias para tintes, hortalizas, forrajes, salvado, azufre no purificado, brea mineral, minerales y escorias, cenizas de platero, cobre puro ó con aleación de zinc ó estaño, limaduras y desechos de cobre, plomo en galápagos, barras ó planchas, zinc lo mismo, mercurio, ácido cítrico líquido y el gálico, óxidos de plomo, sulfato de amoníaco en bruto, carbonato de plomo, citrato de cal, sulfato de magnesia, tartrato de potasa y heces de vino, productos derivados de la hulla, coque, cola fuerte, gelatina, albúmina, loza ordinaria y la de relieves ó adornos obtenidos con molde; pipería común, libros, estampas, fotografías, mapas, etc.

Los licores y aguardientes pagarán 30 francos el hectólitro.

Los guantes, desde 50 céntimos hasta 1 franco 25 céntimos la docena, según clase.

También han sido objeto de comercio nuestros tejidos de algodón y de lana, de lo cual necesitamos ocuparnos con más detenimiento, así como de los artículos franceses que han de pagar derechos especiales á su entrada en España.

Anticiparemos, sin embargo, lo siguiente: Las partidas de nuestro arancel modificadas ascendiendo á 89, la mayor parte tejidos, metales, labrados, papeles, maderas labradas y otros varios objetos manufacturados.

Los vinos espumosos, á su entrada en España, pagarán 5 francos el hectólitro, y todos los demás 2 francos, pero sin aumento por la graduación.

La mayor parte de las rebajas vienen á coincidir próximamente con las que resultarán de la aplicación de la base 5.^a; pero no deja de haber algunas de más consideración. El aumento de 50 por 100 sobre lo cesido y confeccionado, se reduce al 30 por 100.

El discurso del general Skobelef: la agitación slava en Oriente.

Hé aquí la parte más importante del discurso pronunciado por el general Skobelef en París, que tanto ha llamado la atención, especialmente en Alemania, donde se halla la opinión sumamente excitada contra Rusia:

Este discurso, contestación á un mensaje de estudiantes servios, dice así:

«Es necesario que os diga, que os confiese por qué la Rusia no está siempre á la altura de sus deberes patrióticos en general, y de su carácter slavo en particular. Es porque en el interior, lo mismo que en el exterior, tiene que luchar con la influencia extranjera.

En nuestra patria no estamos en nuestra patria.

Si, el extranjero nos domina. Su mano está en todas partes. Somos engañados por su política, víctimas de sus intrigas, esclavos de su fuerza... Estamos de tal manera enlazados por sus influencias innumerables y funestas, que si algún día nos libertamos, como yo lo espero, sólo lo podremos hacer con el sable en la mano.

Y si queréis que os diga cómo se llama este extranjero, este intruso, este intrigante, este enemigo tan peligroso para los rusos y para los slavos... es lo voy á nombrar.

Es el autor del Drang nach osten—le conocéis todos—es la Alemania!

Os lo repito y os ruego que no lo olvidéis jamás: ¡el enemigo es el alemán! La lucha es inevitable entre el slavo y el teuton...

Está muy próxima...

Será larga, sangrienta, terrible; pero por mi parte tengo fé en que acabará por la victoria del slavo.

En cuanto á vosotros, es natural que deseéis saber cuál ha de ser vuestra conducta, pues la sangre corre ya en vuestros campos. No os diré mucho; pero si os aseguro que si se toca á los Estados reconocidos por los tratados europeos, ya sea á la Sèrvia, ya al Montenegro... en ese caso, no lucharéis solos.

Gracias, amigos míos, una vez más, y si el destino lo quiere, ¡hasta la vista en el campo de batalla contra el enemigo común!

La insurrección de Crivoisea y de Herzegovina dan lugar en la Península de los Balkanes á cierta recrudescencia de la agitación slava favorecida por los comités panslavistas de Rusia.

De Moscú telegrafían á *Daily News* que en dicha población se venden estampas llamando la atención sobre los hermanos oprimidos de la Herzegovina. El producto de esta venta es enviado á los insurrectos de Dalmacia. Este mismo sistema se siguió en la guerra de 1876.

Según un despacho de San Petersburgo publicado por el mismo periódico se esperan nuevos acontecimientos en Bulgaria, donde los agitadores desahogan una gran actividad.

Estos rumores se ven confirmados por los despachos telegráficos que la *Agencia Havas* comunica á los periódicos franceses.

Hé aquí lo que dice dicha *Agencia* con fecha 18 de Sofía:

«A consecuencia de unas circulares publicadas por M. Zankof, en las que excitaba á la población del principado á celebrar meetings y trataba de provocar una agitación contra el gobierno, han sido dirigidas al príncipe varias solicitudes pidiendo la expulsión de los agitadores.

M. Zankof ha sido preso esta noche y conducido á Vratza, donde continuará hasta nueva orden.»

Por otra parte, según noticias de Belgrado, se ha descubierto un complot dirigido contra el príncipe Milana, que desea mantener una actitud neutral con Austria.

La agitación de los espíritus en Oriente y los auxilios que reciben los jefes del movimiento slavo de parte de Rusia preocupa bastante la atención en Alemania.

«En todos los círculos de Berlín—escribe el corresponsal alemán del *Daily News*—se hace la siguiente pregunta: ¿Cómo es que el general Skobelef, que se decía había caído en desgracia, acaba de ser objeto de tantas distinciones por parte del czar? Dos buques de guerra rusos han recibido el nombre de Skobelef uno, y Geok-Tepé otro.

Como el bautismo de dichos buques ha tenido lugar después de su discurso, este hecho ha producido un gran descontento en Alemania y una gran desconfianza para con Rusia.»

El mismo corresponsal, que ignora el último discurso del general Skobelef, hace el siguiente

cuadro de la situación creada por la insurrección de las costas del Adriático.

«Mientras los periódicos de Berlín se preguntan si el general Skobelef ha incurrido verdaderamente en la desgracia del emperador y atribuyen á Rusia proyectos de una cruzada panslavista, los periódicos rusos acusan al príncipe de Bismarck de pretender anexionarse las provincias bálticas y colocar á la Polonia bajo el dominio de Alemania.

El general Skobelef será desautorizado una vez más, y se le volverá á cubrir de honores y atenciones, y quizá llegue á pronunciar su tercer discurso que vaya más adelante que los dos primeros; pero es imposible no relacionar con estos discursos el conflicto que existe en las mesetas, á lo largo del Adriático. Nadie acusa al gobierno ruso de fomentar la insurrección, pero todo el mundo sabe que de las costas del mar Negro llegan hombres y municiones al teatro de la guerra.

Los austriacos se encuentran enfrente de una campaña, cuyo resultado es difícil y muy problemático.

Sus pérdidas han sido ligeras, hasta ahora los insurrectos no son muchos; pero cuando toda la Bosnia esté sobre las armas, la situación cambiará por completo. No es probable que hoy cuenten los insurrectos con 10.000 hombres, pero si llega á suceder lo que tememos, es muy probable que lleguen á 50.000. Los discursos del general Skobelef estimulan la insurrección. Los gobiernos de la Sèrvia y del Montenegro podrán á duras penas contener la neutralidad.»

Reformas en correos y telégrafos.

El Sr. D. Cándido Martínez ha girado recientemente una visita á las dependencias centrales y adoptado diferentes medidas, todas ellas benéficas para el servicio público y que demuestran el celo é interés que en el desempeño de su cargo viene demostrando el director de correos y telégrafos.

Propónese en primer lugar en Sr. Martínez (don Cándido) aumentar el número de carteros, nombrando en clase de auxiliares con tres mil reales de sueldo del fondo de cartería, á 28 de los agregados ó supernumerarios por orden de antigüedad; pagar cada quince días sus haberes á todos los carteros de Madrid; que tanto los de la corte como los de provincias, lo mismo que los porteros y ordenanzas de correos, usen un nuevo y sencillo uniforme.

Que los 350 que ahora existen en Madrid se dividan en dos secciones para el reparto á domicilio de la correspondencia, primero del Mediodía y después del Norte, á la llegada de los respectivos trenes con toda la brevedad posible; que las operaciones del cierre y distribución de los telegramas á los ordenanzas se realicen con la mayor premura para que los despachos se entreguen inmediatamente á los destinatarios; organizar el servicio de dichos ordenanzas con el propio objeto, de manera que todos funcionen diariamente; que los subalternos de Telégrafos usen también en toda España su uniforme, como lo usan ya los que prestan servicio en los dos ramos de la dirección; colocar dos buzones para el alcance en las entradas de la casa-correo, calles de Carretas y de la Paz, y que los demás buzones estén dentro de los estancos, dejando, sin embargo, algunos en las calles y puntos extremos de la población, sin dificultar el tránsito, para facilitar el depósito de la correspondencia á las altas horas de la noche.

OFICIAL

ESTADO.—*Real decreto* concediendo la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III á D. Juan Valera y Alcalá Galiano.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Real decreto* indultando á D. Tomás Ward de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional y 200 pesetas de multa que le fué impuesta por la audiencia de Burgos, en causa por delito de atentado.

GUERRA.—*Reales decretos* creando una dirección general de Instrucción militar; nombrando director general de la misma al teniente general D. Eugenio Despujols, y secretario de la misma al brigadier D. Martiniano Moreno; creando una Academia general militar para todas las armas é institutos del ejército; nombrando comandante general del departamento de las Villas al mariscal de campo D. Sabas Marín, y gobernador militar de la plaza de Cádiz al de igual clase D. Alejandro Rodríguez Arias, y autorizando al director general de Sanidad Militar para adquirir material con destino al Hospital militar de la Coruña.

MARINA.—*Reales decretos* disponiendo que cese en el cargo de vocal de la comisión central de Faros el capitán de fragata D. José María Aguado, y nombrando en su lugar al capitán de navío D. Luis Gazquez.

TELEGRAMAS.

AGENCIA FARRA.

Adon 18.—Llegó vapor Valencia del marqués de Campo, sin novedad, y continúa viaje á Manila.

París 20.—El jueves habrá en la Cámara de diputados un animado debate sobre la cuestión de Túnez.

La mayoría de la Cámara se muestra favorable á la proposición sobre los entierros civiles.

Las familias de los finados obtendrán el derecho absoluto de decidir si los funerales deben tener carácter civil ó religioso, á no ser que el difunto hubiese expresado su voluntad sobre el asunto, y el sacerdote que se niegue á un entierro civil será castigado.

Viena 20.—A consecuencia de las prisiones verificadas en Bulgaria, se ha calmado la agitación que reinaba en aquel principado.

Los agitadores no se proponían más que exigir del príncipe un cambio de ministerio.

París 20.—Se asegura que el gobierno francés se niega á conceder á Inglaterra el trato de nación más favorecida, que exige el gabinete de Londres para la celebración del tratado de comercio.

Casi todos los países productores de vino concurrirán á la Exposición vinícola de Burdeos. Hasta los pequeños Estados de Oriente han anunciado el próximo envío de sus productos.

París 20.—Se asegura que el general ruso Skobelef ha resultado abandonar inmediatamente París en vista de la gran polvareda que ha levantado su discurso sobre el odio de los eslavos contra los alemanes, discurso que reprueba altamente toda la prensa sensata de Europa y que ha motivado ya las reclamaciones por parte del gobierno de Berlín al de San Petersburgo.

La Cámara de Comercio de París ha aprobado una resolución pidiendo que se prohiba en Francia la venta de cualquier producto extranjero que lleve indebidamente una marca de fábrica francesa.

Ha acordado también llevar á los tribunales á todos los importadores de mercancías extranjeras que usen fraudulentamente una marca de fábrica de París.

Nueva-York 20.—El Mississippi se ha salido de madre. Las inundaciones cubren una gran extensión de terreno. Las pérdidas son inmensas.

París 21.—El general ruso Skobelef ha declarado que en el discurso que pronunció el otro día no hizo más que exponer opiniones puramente personales.

Londres 21.—Cámara de los lores.—El conde de Granville, ministro de Negocios extranjeros, declara que el gabinete se niega á proceder á la información sobre Irlanda votada por la Cámara vaticiana.

Cámara de los Comunes.—El primer ministro, señor Gladstone, manifiesta que el lunes próximo propondrá á la Cámara declare que cualquier información parlamentaria sobre la cuestión irlandesa sería muy perjudicial en las actuales circunstancias. (Grandes aplausos.)

El ministerio parece resuelto á prescindir de las manifestaciones hostiles de la Cámara de los lores, si obtiene en la de los Comunes la aprobación de su conducta.

Londres 21.—El secretario de Negocios extranjeros, Sr. Dilke, ha dicho que el gobierno inglés ha protestado contra el proceder de la república de Nicaragua elevando ilegalmente los derechos de importación á las mercancías inglesas.

Añade que se ha pedido la supresión de dicho aumento y el reintegro de las sumas ilegalmente percibidas.

París 21.—Hasta la semana próxima no comenzará la discusión del proyecto de ley reformando la magistratura.

El Sr. Gambetta ha aplazado para dentro de algunos días apoyar su proposición reduciendo el servicio militar á tres años.

Se cree que las interpelaciones de pasado mañana sobre las principales cuestiones políticas pendientes, terminarán con la aprobación de un voto de confianza al ministerio.

AL MENUDEO.

Según estaba anunciado, anoche, á las diez y media en punto, salieron para Andalucía SS. MM. y S. A. la infanta doña Eulalia, que invitada por el Rey á tomar parte en la expedición, decidió á última hora su viaje.

En la estación despidieron á los augustos viajeros SS. AA. doña Isabel y doña Paz, los ministros de la Corona, los capitanes generales marqués de la Habana y Jovellar, los directores generales de las armas, las autoridades de Madrid y otras muchas personas.

A SS. MM. acompañaban, según hemos anunciado, el veterano vicealmirante D. Francisco de P. Pavia, ministro de Marina, el marqués de la Vega de Armijo, el duque de Sexto, los generales Echagüe y Terreros, el director de Obras públicas, el doctor Riedel y algunos más, cuyos nombres no recordamos.

Una compañía del regimiento de Castilla, con bandera y música, hizo á SS. MM. los honores de ordenanza.

Han llegado á Sanlúcar el vapor *Lepanto* y la goleta *Ligera*, á ponerse á las órdenes de S. M.

Cuarenta individuos de ambos sexos fueron detenidos anoche á consecuencia de haber promovido escándalos de más ó menos consideración.

Según noticias que hemos recibido de Valencia, dice *La Iberia*, es de todo punto inexacto lo dicho por el boletín del Sindicato madrileño referente á que no se pagaba en aquella provincia la contribución industrial, y que los alcaldes de los pueblos de mayor importancia no autorizarían los embargos.

Una sensible desgracia ocurrió anoche á las siete frente á la casa núm. 74 de la calle de Serrano.

Los dueños de una vaquería situada en la planta baja de dicha casa, tenían una niña de unos dos años de edad, la cual, aprovechando un descuido de sus padres, intentó pasar á la acera opuesta, pero con tan mala fortuna, que fué arrollada por los caballos de uno de los coches del tranvía que cruzaba en aquel momento, no pudiendo detenerlo el conductor á pesar de sus esfuerzos.

La desgraciada niña recibió tan gravísimas contusiones que falleció á los pocos momentos.

El cuadro que presenciaron los viajeros y transeúntes era verdaderamente desgarrador. Los padres, no pudiendo resistir aquel tremendo golpe, fueron atacados de síncope que anoche ofrecían algún cuidado.

El conductor fué puesto á disposición del juzgado de guardia.

Ayer empezó á cobrarse á domicilio, en Alicante, la contribución industrial con la regularidad de costumbre.

Dice *El Siglo Futuro* que entre dos periódicos de Barcelona se ha suscitado la más graciosa polémica del mundo: á saber, cuál de los dos es más impío, ménos amigo de los curas y ménos afecto á las cosas de la Iglesia.

A las dos y media de la madrugada anterior fué asesinado en Almería, en una taberna del barrio alto, el sereno Laureano Martínez Oáceres, por José Antonio de la Cruz, al intentar el primero despojarle de las armas que llevaba, cumpliendo con un orden del alcalde de barrio. El agresor fué detenido y puesto á disposición del juzgado.

Varias plazas vacantes en el cuerpo jurídico militar, se sacarán á oposición en la semana próxima.

Nuestro colega *El Liberal* refiere una dificultad legal que en la actualidad ocurre en Molledo á consecuencia de las quintas.

Se trata de un viudo pobre y sexagenario que contrajo matrimonio con una viuda también pobre. Cada uno de ellos tenía un hijo de la misma edad, que proveían á su subsistencia. Los dos hijos han sido comprendidos en el último alistamiento para el reemplazo del ejército, habiendo comprendido el número 5 al del viudo y el número 6 al de la viuda.

¿A quién debe aprovechar la exención?

¿Al hijo del viudo ó al de la viuda, ó á ambos?

El referido colega es de opinión de que á ambos debe declarárseles exentos del servicio militar.

El ministro de Marina llevó ayer á la firma de S. M. los siguientes decretos y disposiciones:

Relevando del cargo de vocal de la comisión central de faros al coronel capitán de fragata D. José María Aguado, retirado del servicio á petición interesado.

Nombrando vocal de la comisión central de faros al capitán de navío D. Luis Gazquez Doral; comandante de marina y capitán del puerto de Trinidad (Cuba) al capitán de fragata D. José María Autran, y comandante de la corbeta *Doña María de Molina* al capitán de fragata D. José García Quesada.

Aun cuando nada se sabe oficialmente, parece ser, según vemos en varios periódicos, que anoche se decía con referencia á noticias particulares, que los cajistas de Santander se habían declarado en huelga.

En carta que hemos recibido de la villa de Málgrat (Barcelona), se nos dice que en la madrugada del 15 del corriente, se declaró un voraz incendio en la Casa-panadería núm. 11 de la calle de Blanch.

El fuego, que se produjo casualmente por haber

saltado una chispa del horno á unos hrces de leña, destruyó en poco tiempo todo el edificio y los enseres que contenía.

No ocurrieron desgracias personales.

El gobernador de Zamora ha nombrado un delegado de su autoridad para que pase al pueblo de Bóveda con objeto de examinar y formar sus cuentas municipales, no presentadas desde el año de 1871 hasta la fecha.

Recordarán nuestros lectores que según dijimos hace pocos días, los dueños de cafés de Barcelona se habían reunido, acordando no servir cantidad gratuita alguna de licor con el café ó té que tomaran las personas que concurren á aquellos establecimientos; pero según dice un periódico de aquella capital, se está trabajando por varios mal avenidos con la reforma, para montar un gran local en el sitio más espacioso de la ciudad, con objeto de establecer en él un café donde se sirvan, como antes, las gotas de rom ú otro licor cualquiera.

Trátase al efecto de reunir el capital por medio de 10.000 acciones, á 25 pesetas cada una.

Un periódico conservador, *El País*, recuerda la trágica muerte de Tordesillas en Segovia y de los procuradores zamoranos, por haber votado los impuestos de Chevres en los primeros tiempos del emperador Carlos V.

El Tiempo y *El Estándarte* habían hablado de emperadores fusilados y de reyes destituidos; pero ahora se conoce toca el turno á los diputados.

Como quiera que sea, la cita no es muy feliz para el argumento que se pretende, porque á la postre ya se sabe lo que ocurrió.

Con referencia á una persona que puede vencer los obstáculos que á este propósito se presenten, dice hoy un apreciable colega que el mes de Julio próximo serán cerrados los cementerios de Chamberí y de Atocha y comenzarán los enterramientos en la Necrópolis del Este.

Todo está combinado para que en aquella fecha esté construido el cerramiento de los terrenos adquiridos cerca del Arroyo Abroñigal, y levantada una capilla provisional para tributar los últimos homenajes á los cadáveres.

EDICION DE LA NOCHE.

Diputación provincial.

Esta corporación ha celebrado hoy á las nueve de la mañana, y bajo la presidencia del gobernador civil, sesión extraordinaria con objeto de discutir y aprobar el presupuesto adicional del corriente ejercicio.

Leído el dictámen de la comisión nombrada al efecto, y puesta á discusión su totalidad, el señor conde de la Romera, después de algunas palabras en alabanza del dictámen, manifestó que debía haberse consignado en él alguna cantidad con destino al hospital Provincial, insuficiente hoy para el número de enfermos que solicita ingreso en las clínicas, pero más insuficiente en el caso posible de epidemia.

Se extrañó también de ver la cifra de 196.000 pesetas destinadas al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, rebajada á 45.000.

El Sr. Lopez, presidente de la comisión, contestando á estos dos cargos, dijo que consideraba suficiente la cantidad señalada al hospital Provincial, pero que para señalarla se había tenido en cuenta el gasto diario de las estancias del establecimiento, negando la necesidad de atender en un presupuesto adicional á las contingencias de una epidemia, porque en este caso, si el gobernador pedía recursos, se votarían con el carácter de extraordinarios.

Respecto del asilo de las Mercedes, dijo, que la necesidad había obligado á hacer economías en su presupuesto, aunque por otra parte afectaba muy poco al servicio.

Contestando al concepto emitido por el señor conde de la Romera, acerca de la insuficiencia del hospital para el caso de epidemia, dijo el señor conde de Xiquena, que no sabía de un modo cierto cómo resolvería la superioridad el expediente del hospital Provincial; pero que era fácil se acordase la construcción en las afueras de la capital de barracones ú hospitales móviles.

Los señores conde de la Romera y Lopez rectifican.

El Sr. Martínez del Bosch, impugnando el dictámen, se lamentó de los pocos fondos que aparecen destinados á carreteras y caminos vecinales, señalando algunos capítulos cuyo presupuesto podía disminuirse, á su juicio, otros, como por ejemplo, el de higiene pública, que podía presentar nivelados sus gastos con sus rendimientos, y otros como el de Exposiciones, que podía borrarse en absoluto.

El Sr. Morcillo, de la comisión, dijo que la partida de Exposiciones no podía borrarse ni mermarse por estar consignada en virtud de acuerdo del gobierno; defendió igualmente las cantidades de los distintos capítulos, y terminó diciendo que en el caso de epidemia no era sólo la diputación la obligada á facilitar recursos y habilitar hospitales, sino también el municipio y el Estado.

El presidente, señor conde de Xiquena, contestando á las observaciones del Sr. Martínez del Bosch, dijo que aprovechaba la ocasión para declarar que la cantidad que ingresa en el gobierno civil por derechos de inscripción y reconocimiento en la sección de higiene, asciende solo á 4.500 ó 5.000 reales el mes que más, y no á esas cantidades que se han creído suficientes á satisfacer los gastos que originan, y celebraría mucho que esos fondos fuesen destinados íntegros á San Juan de Dios.

Rectificaron varias veces los Sres. Martínez del Bosch y Xiquena, y quedó terminada la discusión de la totalidad.

En la discusión por artículos se aprobaron los tres primeros en votación ordinaria, y el cuarto con una adición propuesta por el Sr. Gomez Parreño pidiendo aumento de sueldo para un funcionario del Hospicio.

Igualmente fueron aprobados sin discusión los restantes, y el presupuesto adicional quedó aprobado en votación nominal por 19 votos contra uno, el del Sr. Martínez del Bosch.

La sesión se levantó á la una.

Lo que dicen algunos periódicos sobre la candidatura del general Lopez Dominguez para la presidencia del Círculo Militar, es puramente arbitrario.

Cuando recientemente al general Lopez Domin-

guez, algunos amigos y apasionados se han acerca- do á hablarle de esto, les ha expresado su recono- cimiento, pero al propio tiempo les ha dicho que no podía aceptar este cargo.

SS. MM. y la infanta doña Eulalia, han llegado sin novedad á Sevilla á las doce, donde han almor- zado, siendo objeto de un cariñoso recibimiento.

La Gaceta de hoy publica una relacion de em- pleos y recompensas otorgadas por el ministerio de la Guerra, en las fechas que se expresan.

En ella podrán ver algunos de nuestros aprecia- bles colegas lo injustificado de sus ataques al gene- ral Martinez Campos, el primer ministro de la Guerra que ha dispuesto la publicacion de dichas relaciones, incluyendo en ellas hasta las propuestas reglamentarias.

Una carta de Buenos Aires, recibida por la Agencia Fabra, dá algunos detalles acerca de las horrosas escenas ocurridas en Pisco (Perú).

Unos 600 hombres al mando del coronel Más, despues de derrotar á Villavicencio, penetraron en Pisco, pasando á cuchillo á un gran número de habitantes, saqueando la poblacion é incendiando varios edificios.

El número de personas asesinadas pasa de mil, de las cuales una tercera parte próximamente son extranjeros.

Segun los periódicos de Montevideo llegados hoy, los españoles residentes en Uruguay van á di- rigir una exposicion á las Cortes españolas, pidién- do la inmediata abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba.

Nos ruegan algunos comerciantes que llamemos la atencion del señor director general de Correos, acerca de lo conveniente que seria colocar un reloj en cada uno de los buzones de alcance, para evitar por este medio que se quede en ellos para el día siguiente una buena parte de la correspondencia pública, que suele depositarse á la hora exacta, segun los relojes de los despachos particulares y de la Puerta del Sol.

La Guardia civil del puesto de Villanueva de la Barca (Lérida) ha puesto á disposicion del juzgado á D. Ignacio Llovera, maestro de instruccion pri- maria de dicha localidad, presunto autor del crimi- de asesinado en la persona de su esposa doña Antonia Ripoll.

El sábado reunieron en gran número de alum- nos de las diversas facultades de la Universidad central, en casa del Excmo. Sr. D. Rafael Marti- nez y Molina, con objeto de discutir y aprobar, como tuvo efecto, la constitucion de la Academia Española de ciencias antropológicas, quedando re- elegida por unanimidad la junta superior del gobierno.

Esta mañana á las diez y media ha tenido lugar el entierro del distinguido artista y dibujante señor Vallejo. Presidia el duelo el director de Instruccion publica Sr. Riaño, y formaban el cortejo fúnebre gran número de amigos y admiradores del finado.

El primer volumen del Boletín de la Real Aca- demia de San Fernando que hemos recibido, aparte de dar razon de los trabajos de dicha corpora- cion durante el año último, contiene buen número de documentos para la historia de nuestro desarro- llo artistico, y noticias muy interesantes sobre los edificios declarados monumentos nacionales. Los artistas, los arquitectos, los arqueólogos, y, en una palabra, cuantos deseen conocer las reformas que se introducen en este importante ramo de la cultura nacional, deben adquirir dicho volumen, que se vende á 10 pesetas en las principales librerías.

Segun telegramas de Granada y de Huesca, allí se cobra la contribucion industrial sin dificultad alguna.

El señor presidente del Consejo, acompañado del Sr. Leon y Llerena, ha concurrido esta tarde á la fiesta del Carnaval, paseando en coche por los paseos del Prado y Recoletos.

En el negociado de Derechos Reales del ministe- rio de Hacienda prosiguen con la mayor actividad los trabajos de clasificacion de solicitudes y estados de los méritos de los aspirantes á las oficinas liqui- dadoras, y es muy posible que en todo este mes

queden terminados, y que á principios de Marzo empiece á formular las propuestas por la junta ca- lificadora.

La notable estudiantina infantil de Aróvalo ha sido esta tarde objeto de grandes elogios en el mi- nisterio de Hacienda y en el gobierno civil, á cu- yos jefes ha obsequiado ejecutando con acierto su escogido repertorio.

Esta noche tocará en el teatro de la Comedia.

Segun telegrama de hoy del gobernador de San- tander, no es exacto que haya allí huelga de típo- grafos.

BALANCE DEL DIA.

Hermosa tarde para todo el mundo que ha podi- do disfrutar de ella.

Como dia último, además, de Carnaval, en el que segun costumbre la animacion llega á su má- ximum, se ha advertido más concurrencia en las calles afluente al Prado y en Recoletos, que en los dias precedentes, y tambien el número de máscaras nos ha parecido mayor.

Pero todos tipos conocidos, dominando lo burdo sobre lo distinguido. Comparsas en carruajes, al- gunas hemos visto; pero ni en comparsas ni en in- dividuos sueltos, hemos advertido disfraces de no- vedad y que fijen la atencion.

Se conoce que en este punto los periódicos con- servadores tienen poca influencia, pues desde el primer momento lanzaron el anuncio-escitacion de mascaradas políticas, sin que haya sido atendido el reclamo.

Otra vez será; porque en esto de buscar la cari- catura y los defectos á las cosas, somos muy fecun- dos los españoles.

Es muy interesante para el país en general, y en especial para determina- las industrias, el trata- do de comercio con Francia, que en primera pla- na publicamos, tomándolo de El Imparcial.

Creemos que el tratado en cuestion, corresponde al auténtico, si bien el extracto concerniente á las tarifas nos parece deficiente, y aqui lo interesante, más que el tratado, son las tarifas, reproducidas íntegras.

Desearíamos, pues, que El Imparcial repitiese sus esfuerzos, y que se proporcionara los tarifas completas, que cerca estaban y están del conve- nio. Si no lo alcanza, dignese decirlo, para ver si aunados varios esfuerzos, podemos alcanzarlo en mancomun.

Entre otras ventajas, alcanzaríamos con ésta, la muy atendible de ofrecer al país una base perfecta de estudio y de discusion.

Ha sido estéril, ó poco ménos, nuestra peregrina- cion por los centros oficiales, círculos políticos y calles y plazas, pues todo el mundo, con escepcion de los altos funcionarios de Hacienda, ha estado hoy de paseo.

Como noticia así, de algun relieve, solo hemos oido que en la reunion celebrada esta tarde por la comision que preside el Sr. Rodriguez Avial nom- brada el otro dia por el Círculo de la Union Mercantil para el estudio razonado de las tarifas, se dió cuenta de que el Sindicato madrileño ni siquiera habia contestado á la invitacion que se le habia hecho para que designase algunos individuos que asociar al estudio proyectado; y que no habiendo contestado, como decimos, á esta invitacion, se le ha dirigido otro atento oficio para que en término breve diga su resolucio; bien entendido, que en caso negativo, se convocará á junta general, y allí se expondrá lo que ha pasado y está pasando en este asunto del subsidio.

Las Cortes, cuando se abran, empezarán sus ta- reas por el tratado de comercio y por los presu- puestos de Cuba, por aconsejarle así su urgencia. Esto no quita que pueda haber un debate políti- co-económico previo, si lo suscitan las oposiciones, y que el Gobierno aceptará.

Discutido el tratado de comercio, y discutidos los presupuestos de Cuba, ó alternando con este último proyecto, se discutirán los que hacen refe- rencia á las asociaciones, al juicio oral, á la im- prenta, y á otra porcion de materias que es imposi- ble queden apuradas en lo que pueda durar el res- to de la legislatura.

Parece confirmado lo que ayer indicamos, y repi- ten varios periódicos, de haber sido entregado al tribunal ordinario el Sindicato madrileño.

A los que hayan leído los últimos Boletines, y tengan un mediano espíritu de justicia, no les pa- recerá el caso extraordinario.

Los Reyes, á su paso por Córdoba, Sevilla, por Utrera y otras poblaciones, han sido recibidos con grandes muestras de cariño. A las cuatro han en- trado en San Lúcar, donde les esperaban los du- ques de Montpensier, el gobernador de Cádiz, las autoridades locales y la poblacion en masa, que les ha tributado un entusiasta recibimiento.

Mañana es la conferencia de los directores de periódicos, con el Sr. Alonso Martinez, sobre la legislacion de imprenta.

SS. AA. las infantas doña Isabel y doña Paz, han asistido tambien á la fiesta del día.

Los senadores y diputados liberales de la Isla de Cuba, han celebrado hoy una larga conferencia con el señor ministro de Ultramar.

Nada más que valga la pena.

TELEGRAMAS.

Adem 20.—Terminadas reparaciones sale vapor Leon XIII, del marqués de Campo, para Manila.

Londres 21.—Ayer y anteayer se verificaron nume- rosas prisiones en Irlanda de personas acusadas del delito de alta traicion.

El Times publica un despacho de Berlin diciendo que el príncipe de Bismarck tuvo una conferencia con el em- perador Guillermo sobre el discurso pronunciado en París por el general ruso Skobeieff.

Añade que se acordó dirigir sobre el particular reclama- ciones amistosas al gabinete de San Petersburgo.

París 21.—La Republica Francesa publica una nota de los inspectores ingleses y franceses en Egipto, fechada el 6 del corriente, en la cual dicen que el poder del khe- diva ha quedado destruido á consecuencia de los últimos sucesos de aquel país.

Manifiestan luego que los inspectores extranjeros quedan reducidos á la impotencia ante ministros que dependen de la voluntad de la Cámara y del ejército.

Declaran que aceptar la situacion actual seria compro- meter las reformas realizadas.

Londres 21.—El Standard dice hoy, con referencia á un despacho del Cairo, que la situacion de Egipto no ha cambiado.

Allí se cree que Araby-Bajá tomará la Presidencia del Consejo de ministros con las carteras de la Guerra y Ma- rina.

Tunez 21.—Se considera cierto el próximo pasará el Sr. Roustan, representante de Francia, quien levará á otro puesto con ascenso.

Berlin 21.—La Gaceta de la Alemania del Norte dice que la prensa ha exagerado la importancia del discurso del general Skobeieff.

Antes de poder juzgar seriamente sobre la trascenden- cia del pronunciamiento (sic) del general Skobeieff, con- viene saber la opinion de los círculos militares y civiles de Rusia.

Fabra.

BOLSA.

COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE FEBRERO ÚLTIMOS PRECIOS.

Table with columns for VALORES DEL ESTADO, VALORES DE ABRIL, and various market items like Carreteras de Abril, Idem de Agosto, etc.

Resumen.

A primera hora las transacciones se han hecho con al- guna firmeza en los cambios, pero más tarde declinaron estos algunos céntimos viniendo en general á quedar, poco más ó ménos, como ayer.

El consolidado dió principio á 28'55 al contado; llegó á hacerse á 65, y terminó con el cambio de 28'45.

A fin de mes no se han publicado operaciones; pero para mañana se fija el cambio de 28'50.

Al próximo podemos registrar las cotizaciones de 28'90 y 80, si bien en observaciones el cambio declina á 28 y tres cuartos.

De 60 á 70 céntimos tiene de más precio el 3 por 100 exterior sobre el interior, habiéndose hecho hoy operacio- nes á 29'30 y 15.

Las obligaciones por ferro-carriles dieron principio á 56'15, se elevaron despues hasta 56'50 y por último vien- den á cerrar á 56'30.

Más flojos estos cambios, vemos que se ha hecho una operacion á 57 por 100 con prima de medio por ciento.

Los cuatro han vuelto á descender tres cuartillos: ayer cerraron á 84 por 100 y hoy vienen á quedar á 83'25 pa- pel, y para fin del mes se indican en observaciones á 83 por 100.

Tambien ha correspondido á los billetes de Cuba la ba- ja de medio por ciento: su último cambio ha sido 100'60. Hasta el cambio de 430, se han hecho las acciones del Banco de España y para mañana se indican operaciones á 430, 432 y 435.

Las acciones del Banco de Castilla, se han publicado al mismo cambio anterior á 182 por 100.

Bolsin.

A las cuatro y media: 3 por 100 contado, 28'45; fin de mes, 28'50; próximo, 28'70; ferros, 56'10 dinero. Cambios sostenidos.

Lean ustedes.

Siempre se ha reconocido que la única alimenta- cion que conviene á los niños de pecho es la leche de mujer con tal que sea rica en principios nutriti- vos. Por desgracia, esta calidad es poco frecuente, y es necesario recurrir al JARABE DE DUSART, que acrece la abundancia y riqueza de la leche, y ejerce una influencia benéfica en el niño, cortando las diarreas verdosas á que tan expuestos se hallan, fortaleciendo su formacion y facilitando su desar- rollo de un modo maravilloso.

Pianos, Armoniums, Organos, Pianos mecánicos, Debain et compañía.—Véase el anuncio.

PILIVORE! Destruye el vello de los brazos haciéndoles lisos y blancos como el mármol. Eficacia y se- guridad completas.—En Madrid, Melchor García, y principales Perfumerías. (5)

Enfermedades del Estomago de los Intestinos, del Pecho Languidez, Debilidad de los Niños, Convalecientes. VINO DE PEPTONA CATILLON Carne asimilable SE EMPLEA TAMBIEN BAJA LAS FORMAS DE CHOCOLATE, JARABE, SOLUCION Y POLVOS. Madrid, Melchor García.—Barcelona, A. Casanovas y C.ª

EL CAPITAN DE LOS PENITENTES NEGROS

—Pues hace un momento lo sostenia. —¡Vaya! —Y decía que era M. Enrique, que él lo habia visto y que lo atestiguaría ante el tribunal si lo llamaban. Simon alzó los hombros. —Yo tengo para mí que el Gavot no es tan ino- cente como parece. —¿Qué quieres decir? —¡Basta! Yo me entiendo. —Pero... —Yo creo que sabe algo más que tú y que yo, sobre los penitentes negros. —¿Cómo? —Quizá sea amigo de ellos. —¡Ah! —Está bien—dijo bruscamente Simon—yo diré dos palabras al consejero y ya hablaré yo cuando sea necesario. Al día siguiente por la mañana, Simon volvía á pasar el rio y se dirigía á rondar los alrededores de la Poulardiere. Como por casualidad se encontró con M. Fe- raud. —¿Y bien?—dijo el consejero. —Es él. —¿Lo ha reconocido el Lacero? —Como yo. El viejo miró á Simon. —Ahora escúchame. —Hablad. —Tú querias salvar á M. Enrique, ¿no es verdad? —¡Ah! ¡Ya lo creo! —Entonces es preciso que te calles y no procu- res ver más al Lacero.

—¡Ah! —Ya has hecho lo que debias hacer. Vuelve á tu casa, está tranquilo y espera. Lo demás es cosa mia. Si tengo necesidad de tí, ya sabré buscarte. Y el consejero se separó de Simon. Este último se quedó diciendo: —El sabrá lo que se hace.

XI.

Una hora despues de haberse marchado Simon, M. Feraud salió de la Poulardiere tomando el ca- mino de Baume. Como ya sabemos, la distancia entre las dos propiedades era muy corta. Apenas llegaría á media hora. M. Feraud caminaba con paso ligero siguiendo un camino que atravesaba las viñas que tanto abun- dan á orillas del rio Durance. El buen hombre se habia esmerado algo en su toilette; es decir, que sobre su irreprochable ca- misa blanca, habia endosado un redingot y se ha- bía puesto un sombrero de copa, traje que tan só- lo usaba para ir á misa los dias de precepto. Por último, él, que no llevaba jamás sus con- decoraciones, habia colocado en el ojal la roseta de oficial de la legion de honor. La mañana era espléndida, el sol brillaba y las últimas gotas de rocío se balanceaban en el bor- de de las hojas como perlas recién sacadas del fondo del mar. M. Feraud no habia pensado hasta entonces en visitar á sus nuevos vecinos. Ya hemos dicho que vivia sólo y que no se tra- taba con nadie de la vecindad. Los criados, al verle salir de la Poulardiere, se habian admirado de que se pusiese su traje de los dias festivos y de que á las ocho de la mañana se vistiese de ese modo. Pero como no les habia dado ninguna explica- cion, se habian quedado reducidos á los coment- arios que ellos pudieran hacer, lo cual le import- aba muy poco á M. Feraud. Por el camino se decía el consejero:

—Ahora ya es una cosa perfectamente conoci- da para mí: el hijo del capitán Faucillon y Nicol- ás Butin, el nuevo propietario de la Baume, son una misma persona. Ya he encontrado, pues, lo que buscaba. Una cosa hay, sin embargo, que no veo claro: la presencia de ese pintor que niega haber sido vendedor ambulante, entre ese matrimonio. ¿Qué hace ese hombre ahí? Por la imaginacion de M. Feraud atravesó una sospecha. Nicolás Butin, el hijo del honrado y desgracia- do capitán Faucillon, podía ser un perdido, ¿ha- bría tenido algo que ver con la partida de los pe- nitentes negros? Sin la confidencia de Simon, confirmada por el testimonio del Lacero, M. Feraud hubiera ido igualmente á la Baume al día siguiente de su lle- gada de Aix. Solamente que entonces se hubiera pertrechado de una cartera con cien mil francos y se la hubie- ra entregado á Nicolás diciéndole: —Ahí está vuestra dote. En lugar de esto, M. Feraud habia dejado la cartera en su casa. Por el camino, iba buscando un pretexto para explicar su visita. No tardó mucho tiempo en encontrarlo. Las tierras de la Poulardiere, lindaban con las de la Baume: tan sólo estaban separadas por un riachuelo. Con los anteriores propietarios, tenia un conve- nio M. Feraud que, tornando, limpiarían am- bos en la primavera y el otoño el lecho del ri- achuelo con objeto de que no se obstruyese en la época de las nieves. M. Feraud llegó, pues, á la Baume con inten- cion de recordar á Nicolás Butin esta costumbre que parecia ignorar desde que era propietario. Cuando el consejero entró en la avenida de plátanos que conducía á la casa, apercibió varias personas que se hallaban sentadas á la entrada. Eran las dos hermanas, la señora Butin y la se-

ñorita Borel que trabajaban con labores propias de su sexo. El niño jugaba cerca de ellas revolcándose en la yerba. A pocos pasos y con una podadera en la mano, un hombre de unos treinta años vestido con una chaqueta de dril y con un sombrero de anchas alas en la cabeza, se ocupaba en podar un árbol. Las mujeres tenian la frente despejada y la mi- rada tranquila: el hombre parecia exento de todo cuidado. M. Feraud, en quien nadie se habia fijado to- davia, se estremeció al contemplar aquel cuadro y se detuvo un momento. —Es posible—se dijo—que esta casa abrigue un criminal; pero seguramente será sin que lo sepan estas gentes. De repente se levantaron las dos mujeres y el hombre se volvió. Habian oido los pasos del viejo sobre la arena y le veian avanzar tranquilamente hacia ellas. Nicolás Butin salió á su encuentro y se descu- brió respetuosamente. —Buenos dias, vecino—le dijo el consejero con tono amable.—¿Vos no me conocereis? —En efecto—dijo Butin con un acento tan na- tural y una cara tan cándida, que aquel hombre, acostumbrado á leer en el fondo del alma de los criminales, se equivocó. —Yo soy el propietario de la Poulardiere. —¿El consejero Feraud? Y Nicolás Butin saludó otra vez. —Precisamente—dijo el consejero saludando á su vez á las dos señoras. —Señor consejero—dijo Nicolás Butin—mi se- ñora y yo somos culpables porque somos nuevos en el país y debiamos haberos visitado; pero creo nos dispensareis cuando apenas estamos insta- lados. —No tengo por qué dispensaros, mis queridos vecinos—dijo el viejo sonriéndose—pues yo paso entre los propietarios de las cercanías por un oso, pues á nadie visito.



CHOCOLATES MEDICINALES

MEDICINAR ALIMENTANDO

CHOCOLATE RECONSTITUYENTE
con hierro y manganeso

CHOCOLATE RECONSTITUYENTE
con bifosfato de cal y fluoruro potásico

CHOCOLATE RECONSTITUYENTE
con aceite de hígado de bacalao

CHOCOLATE DIGESTIVO
con pepsina y bismuto

CHOCOLATE CONTRA LAS LOMBRICES
con santonina

CHOCOLATE PECTORAL BALSÁMICO
Se prepara en invierno únicamente

CHOCOLATE PURGANTE

Poderoso reconstitutivo de la sangre, regulariza su circulación, evita su plasticidad, facilita y regulariza las épocas críticas de las señoras; obra como antireumático energético; es el único agente contra la anemia y los colores pálidos y cura las debilidades orgánicas.

Es el elemento más poderoso como osteogénico, ó sea reparador y modificador de los huesos, para facilitar extraordinariamente la dentición de los niños, dar volumen á los huesos, modificar las cavernas producidas en los pulmones por los tubérculos, determinando la curación de la tisis tuberculosa.

Es el más poderoso agente contra el vicio escrofuloso, facilita extraordinariamente la administración de este aceite á los niños y adultos; NO TIENE OLOR NI SABOR ESPECIAL, tomándose como los demás chocolates.

Es un remedio eficazísimo contra todos los trastornos y desarreglos del tubo digestivo; regulariza la secreción de los jugos del estómago, neutralizando su acidez excesiva y combatiendo con gran éxito las dispepsias, los vómitos en las embarazadas, las perturbaciones gástricas producidas por las afecciones del hígado y por las convalecencias en las que las funciones gástricas se hallan paralizadas.

Esta preparación, cuya base principal es la santonina (el mejor de los vermífugos), se recomienda por la facilidad con que se administra á los niños y por sus inmediatos efectos para la expulsión de la ténia.

Cura la tos, facilita la expectoración, calma las inflamaciones de los órganos respiratorios, determinando una secreción de los bronquios que hace desaparecer el estado inflamatorio de los mismos.

El mejor y el más sencillo medio de purgar, tanto á los niños como á los adultos, por ser de una administración en extremo fácil y cómoda, que toleran hasta los estómagos más delicados, por no producir molestia alguna.

Estos chocolates, conocidos en toda España con el nombre de **CHOCOLATES MEDICINALES**, de los Sres. Saez y Soler, están preparados con dosis fijas y graduadas de conformidad con los últimos conocimientos médicos en el Laboratorio químico de

L. CALDERON

CALLE DE CARRETAS, NÚM. 14, BAJO, MADRID

donde se expenden, así como en las principales farmacias y droguerías de la Península.

LOS ALMACENES DE LA ISLA DE CUBA

A LAS SEÑORAS.

El notable aumento que cada día adquirimos, consiste en los grandiosos surtidos que presentamos y por nuestro invariable sistema de vender con un pequeño beneficio. Hoy ofrecemos á Vds. los nuevos géneros que en París acaba de comprar el propietario de esta casa, y que son para la segunda temporada de invierno una notabilidad en clases, en colores, y sobre todo, en precios ventajosísimos.

REMESAS Á PROVINCIAS

Pidanse muestras y catálogos á D. Eduardo Garcia, que las remite á vuelta de correo.

Gros lisos, de colores divinos, á 10 y 12 rs.
Gros negros de pura y rica seda de Lyon, á 12, 14, 16, 20 y 24 rs.
Rasos y rasemires negros, á 12, 16, 20 y 30 rs.
Preciosas Lanas y Cachemires, doble ancho, á 8, 10, 12 y 14 rs. las que eran de 18.
Merinos y parisien negro, pura lana, á 5, 6, 8, 10, 12, 16 y 20 rs., que valían dobles precios.
Chales alfombrados, y lana dulce, que vendemos á la mitad por lo avanzado de la estación.
Rasos de todos los colores y buena seda, á 8 rs.
Preciosidades en abrigos, últimos modelos, con mucha pasamanería, á 8 y 10 duros.
Mantillas y velos de blonda y encaje, pura seda, á 3, 4, 6, 8 y 10 duros, y velitos á 16 y 20 rs.
Lanas de la Reina Pía, altísima novedad, á 4 rs., y sus combinaciones á 6 rs.
Armiures y poplines, colores últimos, á 3 rs., en colores núa, marino y otros.
Cortinajes y visillos, dibujos caprichosos, á 30, 40, 50 y 60 rs. juego, todo bordado.
Reps, Cretonas, Satenes y Damascos para Silerias y cortinas desde 5 rs.

LIQUIDACION DE ALFOMBRAS

Moquetas Bruselas de 1.^a, á 10 rs. colocadas.
Fieltrós superiores, á 6 rs. colocados.
Abacás y cordelillos, á 2 1/2 rs.

LA ISLA DE CUBA

Puebla, 19, frente á San Antonio de los Portugueses, y Montera, 35, Pasaje de Murga.

NOTA. La Sucursal de la calle de la Montera, núm. 35, será trasladada el 1.^o de Marzo al núm. 16 de la misma calle, esquina á la de la Aduana, donde se establecen los Almacenes más grandes que hasta el día se conocen en España. Principales, entre-suelos y plantas bajas, con grandes dimensiones.

ASMA
ALIVIADA Y CURADA POR MEDIO DE LOS
CIGARRILLOS INDIOS
de GRIMAUDT y C^a, Farmacéuticos en París

Este nuevo medicamento es de una aplicación excelente para combatir las afecciones de las vías respiratorias. Basta aspirar el humo de los Cigarrillos Indios para hacer desaparecer por completo los más violentos accesos de Asma, la Tos nerviosa, la Ronquera, la Extinción de la voz, las Neuralgias de la faz, el Insomnio, y combatir la tisis laríngea.

Cada estuche lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAUDT y C^a y el sello del gobierno francés.

Hierro Encausse
LIQUIDO y NUTRITIVO
EL MAS BARATO y EFICAZ
Sin igual para los Niños
CURACION SEGURA
de la Anemia, Clorosis, etc.

FUMIGADOR
ANTI-ASMÁTICO
de la Casa medical
ENCAUSSE y CANÉSIE
Curación inmediata de la Asma
Sufocacion, etc.

EL MAS BARATO y EFICAZ
PARIS—ENCAUSSE & CANÉSIE, 57, rue Rochefoucault—PARIS
Depositarios. Madrid, Alcaráz y García, Barcelona, A. Casanovas y Compañía.

VINO DE CHAPOTEAUT
CON PEPTONA PÉPSICA

NUTRICION ALIMENTACION

Los alimentos diarios se transforman en el estómago, por el jugo gástrico, en una sustancia asimilable llamada *peptona* que pasa directamente á la circulación para formar las carnes, los músculos y los huesos. Pero, cuando el estómago está enfermo, no posee la energía necesaria para digerir los alimentos. M. CHAPOTEAUT, con la carne de vaca transformada en Peptona por medio de la Pepsina, obtiene un producto del todo parecido al que forma el estómago, y permite nutrir á los enfermos más gravemente afectados, hasta los que no pueden tolerar ninguna clase de alimentación.

á los anémicos | á los enfermos del estómago
á los tísicos | á los convalecientes
á las personas agobiadas por el trabajo, las afecciones cancerosas, los excesos, etc.

Facilita el desarrollo de los niños y sostiene á los ancianos.

CHAPOTEAUT, 8, rue Vivienne, PARIS

A LOS COSECHEROS
VINICULTORES Y FABRICANTES DE CERVEZA
CLARICINA
PREPARADA EN EL LABORATORIO QUÍMICO de los
SEÑORES SAEZ UTOR Y SOLER
HOY
L. CALDERON

Para la clarificación absoluta, completa y económica e los vinos tintos y blancos y para darles bouquet (aroma) La clarificación de los vinos es una operación tan importante, que de su buena ejecución pende, no sólo la posibilidad de conservar aquellos caldos, sino también el precio que alcanzan en el mercado.

En España, donde la industria vinícola se halla en su infancia, se hace uso generalmente de sustancias minerales como las arcillas y las tierras, que, entre otros graves inconvenientes, presentan el de privar al vino de parte del tártaro que contiene y de algunas materias extractivas, desnaturalizando así su composición y propiedades.

La Claricina de los Sres. Saez, Utor y Soler, presenta inmensas ventajas sobre todas las sustancias destinadas á clarificar los vinos.

Compuesta exclusivamente de materias orgánicas que no alteran la composición del vino, clarifica rápidamente y con una economía del 80 por 100.

Se vende por cajas que contienen diez y seis paquetes, que clarifican doscientas cincuenta y seis arrobas, al precio de 16 reales caja.

A cada caja acompaña la instrucción correspondiente.

Depósito central, en dicho Laboratorio, CALLE DE CARRETAS, 14, BAJO, Madrid.

En provincias, en las principales farmacias y droguerías

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO
DE
EL CORREO

Se hace toda clase de impresiones, como son: periódicos diarios, semanales, quincenales y mensuales; recibos, prospectos, estados, circulares, membretes, bi-hetaje para espectáculos y obras de gran lujo.

SAN GREGORIO, 8.

CHOCOLATE DEPURATIVO
IODURO FERROSO
PREPARADO EN EL LABORATORIO QUÍMICO
DEL PROFESOR CALDERON
CARRETAS, 14 BAJO

Para que se forme una idea de las ventajas de este preparado, basta leer lo que dice el célebre médico Bouehardat: «El ioduro de hierro es un medicamento excelente para combatir los accidentes de la sífilis constitucional, las afecciones escrofulosas, la clorosis y algunas veces las afecciones tuberculosas.»

Exíjase la marca de fábrica, que consiste en un martillo y dos CES cruzadas.

Por mayor: Alcaráz y García.

Gran éxito en París
VELOUTINE CHES FAY
POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE y ADHERENTE
DA AL CUTIS PRECISURA Y TRANSPARENCIA.
Inventor CHARLES FAY, 9, rue de la Paix, PARIS

A 8 pesetas par
Anteojos de legítimo
crystal de roca, garanti-
zados por J. Dubosc, inmenso sur-
tido.

GEMELOS para teatro
desde 4 pts. 50. Acaba-
mos de recibir un gran
surtido en bisutería de
oro y diamantes simili que se con-
funden con los brillantes verdade-
ros; también tenemos gran surtido
en boquillas de ámbar y espuma
de 50 céntimos á 60 pesetas. Todos
los días se reciben géneros nuevos.

DIAMANTES AMERICANOS
Arenal, 19 y 21

Pianos. Organos. Pianos Mecánicos. Armoniums
DEBAIN & C^a, plaza Lafayette, Paris

Esta casa vende sus instrumentos al mismo precio que en París, puestos en todas las poblaciones de España, francos de gastos de aduanas, etc. Sin aumento alguno en el precio de sus tarifas. Envía franco del Catalogo.

DINERO VERDAD
A militares, empleados y pasivos, sin retención y en media hora.
—Veneras, 3, segundo.

Se vende por arrobas en la administración de este periódico, papel.

SOCIEDAD GENERAL DE ANUNCIOS DE ESPAÑA

Esta Sociedad tiene el honor de anunciar al público que en sus oficinas se reciben anuncios, reclamos y hechos varios para sus periódicos de Madrid y provincias, recibiendo también para los de todos los países de Europa, de Asia, América, Oceanía, Australia y la India.

Oficinas: Calle del Principe, 27, principal.

LOCAL

Se desea uno que sea muy espacioso en sitio céntrico, — Darán razon en la Administración de este periódico.

Se reciben esquelas de funeral para este periódico, en la Administración, y en la Sociedad General de Anuncios de España, Principe, 27, principal.